

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS PALMAS

COPIA DE

ESCRITURA
DE

ELEVACION A PUBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR:

DOÑA ENCARNACION ROSA VEGA
SANTANA EN REPRESENTACION
DE "CONGELADOS CARNICOS
ENRO,S.L."

Número 857

Fecha: 29/03/1.999

MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL
NOTARIO

Buenos Aires, 10 - 3.º Esq. Viera y Clavijo
Teléfonos: 928 36 78 55 - 928 36 78 56 — Fax: 928 36 06 37
35002 - Las Palmas de Gran Canaria



25 PTA

2U4896853



NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -----

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve. -----

Ante mí, **MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL**, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la Capital.-----

COMPARECE

DOÑA ENCARNACION ROSA VEGA SANTANA, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, domiciliada en la Avenida de Escaleritas, 52, portal 6, 8º-A. Con DNI/NIF 43.252.627-T. -----

= Intervención =

Actúa en nombre y representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad española denominada "**CONGELADOS CARNICOS ENRO, S.L.**", cuyo domicilio venía siendo en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de Escaleritas, núm. 52, portal 6, 8º-A. Constituida en escritura otorgada en esta ciudad el 13 de marzo de 1982, ante el Notario don Manuel Alarcón Sánchez. Ampliado el capital social y adaptada a la anterior legislación, en escritura otorgada en esta ciudad el 21 de julio de 1992, ante el Notario don Fernando González-Vélez

Bardón. Inscrita en el folio 206 del Tomo 908 General, hoja G.C. 4.233 del Registro Mercantil de Las Palmas. CIF: B-35057371; domicilio tributario, la sede social. -----

Ostenta actualmente el cargo de Administradora Unica por plazo de diez años le fué atribuido en la sesión celebrada el 24 de junio de 1992, elevado a público en la calendada escritura otorgada en esta ciudad el 21 de julio de 1992, ante el Notario señor González-Vélez Bardón. Causó la inscripción 3ª en la indicada hoja registral. -----

Cumplimenta los acuerdos adoptados el 25 de febrero de 1999 por la Junta General Extraordinaria.-----

Asegura no haber variado la situación jurídica de la Compañía ni haberle sido revocadas las facultades de actuación.--

= Calificación =

Tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar la **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** consignada en la actual Escritura. -----

ANTECEDENTES

I = La Junta General de la Compañía "Congelados Cárnicos Enro, S.L." celebrada con asistencia de la totalidad de socios y con representación del total capital desembolsado el 25 de febrero de 1999, tomó acuerdo unánime de modificar los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva legislación, así como también de trasladar la sede social, dentro del mismo general concepto de



25 PTA

2U4896852



domicilio en la misma ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.-----

II = Aporta Certificado de los acuerdos de la Junta. Expedido por la Administradora Unica ahora interviniente señora Vega Santana, cuya firma considero legítima. Extendido en un folio, es incorporado a la actual escritura. -----

ACTUACION

PRIMERO.- Doña Encarnación Rosa Vega Santana actuando como Administradora Unica, solemniza los acuerdos tomados el dia 25 de febrero de 1999 por la Junta General de la Compañia "Congelados Cárnicos Enro, S.L.".-----

SEGUNDO.- Quedan modificados los Estatutos Sociales, los cuales redactados en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, série 0F, números 0.224.417 y los siete siguientes en orden correlativo, son objeto de incorporación a la actual Escritura. -----

TERCERO.- Se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales relativo al domicilio social, que tendrá en adelante la redacción que figura en los Estatutos, dándose ahora por reproducido para evitar repeticiones. -----

FORMALIDADES

Hechas las advertencias legales, especialmente la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Por su elección se la leo, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que doy fe de identificar a la compareciente por su documento de identidad reseñado, y de lo contenido en este instrumento que redacto en dos folios, el presente y el anterior correlativos en orden descendente y de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente.-----

Signado y firmado Miguel Angel de la Fuente del Real.-
Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, normativa nº 8
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----



25 PTA

2U4896851



DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA

I.-Certificación.-

ENCARNACION ROSA VEGA SANTANA, en su calidad de Administrador Unico de la Entidad Mercantil "CONGELADOS CARNICOS ENRO, S.L."

CERTIFICO:

I.- Que el día 25 de febrero de 1999, a las 20 horas, con todos los requisitos legales y estatutarios, se celebró JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, decidiendo los socios unánimemente que fuera de carácter UNIVERSAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de Sociedades Limitadas, en el domicilio social, con la asistencia personal de todos los socios que representan el cien por ciento del capital social, cuyas firmas constan en la Lista de Asistentes que se elaboró al efecto, de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley de Sociedades Limitadas.

II.- Que fueron aceptados, unánimemente, los siguientes puntos como Orden del Día:

1º = Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley de 23 de Marzo de 1995.

2º = Modificar el domicilio de la Entidad Mercantil; y, consecuentemente modificar la redacción del Artículo 4º de los Estatutos Sociales.

3º = Facultar a doña Encarnación Rosa Vega Santana, a fin de que comparezca ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de los acuerdos precedentes.

4º = Redacción, lectura y aprobación del Acta.

III.- Que actuó como Presidente don José Alfredo Vega Santana y como Secretario doña Encarnación Rosa Vega Santana, según designación realizada en la propia Junta General.

IV.- Que después de declarar el Presidente válidamente constituida la Junta, se procedió a la lectura y exámen del orden del día, y, una vez debatidos los asuntos propuestos, se aprobaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se adaptan los Estatutos de la Sociedad a la legislación vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 1/1995, de 23 de Marzo y demás disposiciones legales vigentes), dándoles la redacción íntegra que de los mismos se adjunta en documento aparte.

SEGUNDO.- Modificar el domicilio de la Sociedad y, consecuentemente, el Artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual pasará a quedar redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.- La sociedad es de nacionalidad española, y



2024

25 PTA



2U4896850

establece su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, urbanización Montalex, calle Estanque de la Huerta, núm. 18; todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones que se puedan crear, suprimir o trasladar por acuerdo del órgano de administración.-----

TERCERO.- Facultar a doña Encarnación Rosa Vega Santana, a fin de que comparezca ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de los acuerdos precedentes, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios hasta la definitiva inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente.

CUARTO.- Aprobar el ACTA de la presente Junta General, una vez redactada y leída, al término de la sesión, por unanimidad de los presentes, firmada por todos los Socios y el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en prueba de conformidad y a los efectos del Art. 54-2º de la Ley de Sociedades Limitadas, y el Art. 99 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

02208113

02208113

II.-Estatutos.-

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "CONGELADOS CARNICOS ENRO, S.L."

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y
DOMICILIO.-----

Artículo 1º.- La sociedad girará bajo la denominación de "CONGELADOS CARNICOS ENRO, S.L.", y se registrá por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, demás leyes y disposiciones de carácter general que sean de aplicación, disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, por los presentes Estatutos y acuerdos de los órganos sociales. -----

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto el ejercicio de actividades comerciales relacionadas con toda clase de productos alimenticios, especialmente cárnicos, su importación, compraventa y distribución. -----

Para el ejercicio efectivo de cada una de las actividades que constituyen el objeto social, será preciso el previo cumplimiento de los requisitos que la legislación exija en cada caso, tales como titulaciones especiales, inscripciones en registros u otros, debiendo realizar en tales casos dichas actividades por medio de quien ostente la titulación exigida. -----

Las actividades que integran el objeto social podrán



25 PTA

2U4896849



desarrollarse, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titulación de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.-----

Artículo 3º.- La duración de la sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. Cada ejercicio abarcará desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre siguiente, salvo el primero que lo hará desde el comienzo de sus operaciones hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. -----

Artículo 4º.- La sociedad es de nacionalidad española, y establece su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, urbanización Montalex, calle Estanque de la Huerta, núm. 18; todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones que se puedan crear, suprimir o trasladar por acuerdo del órgano de administración.-----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-----

Artículo 5º.- El capital social es de **QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 PTAS)** equivalente a **TRES MIL CINCO EUROS Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.005,06 EUROS)** está totalmente suscrito y desembolsado, y dividido en veinticinco

participaciones sociales de VEINTE MIL PESETAS (20.000 PTAS) equivalente a CIENTO VEINTE EUROS Y DOSCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE MILLONESIMAS DE EURO (120,202420 EUROS) cada una, numeradas correlativamente del uno al veinticinco, ambas inclusive. -----

Las participaciones no podrán representarse por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. -----

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto, salvo los casos de conflicto de intereses previstos por el artículo 52 de la Ley.-----

Artículo 6º.- Cada participación es indivisible, aplicándose a los proindivisos lo establecido en el artículo 35, a los usufructos, el artículo 36, y a la prenda y embargo, los artículos 37 y 38, todos de la Ley.-----

Artículo 7º.- La transmisión de participaciones sociales que no lleven aparejada la obligación de realizar prestaciones accesorias, se registrará por lo dispuesto en los artículos 26 al 34, inclusive, de la Ley; si llevaren aparejada dicha obligación será de aplicación el artículo 24 de la misma.-----

La sociedad llevará un Libro registro de socios en donde se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, en los términos del artículo 27 de la Ley. -----



2024

25 PTA



2U4896848

En caso de aumento de capital, cada socio tiene un derecho preferente a suscribir una parte proporcional a su participación social, salvo que la Junta General lo haya excluido, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley. -----

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 8º.- La sociedad será regida y representada por la Junta General y por el órgano de administración. -----

Artículo 9º.- La Junta General deliberará y acordará sobre asuntos para los que sea competente según la Ley y estos Estatutos. -----

Será obligatoria, por lo menos, una Junta que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Artículo 10º.- La Junta General será convocada por el órgano de administración, cuando lo considere necesario o conveniente, y en todo caso, a parte de la Junta obligatoria u ordinaria a que se alude en el artículo anterior, cuando lo solicite un número de socios que representen al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a

tratar en la Junta, que deberán incluirse en el orden del día. La Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla. -----

La Junta General también podrá ser convocada, en su caso, por los liquidadores, y por el Juez de 1ª Instancia del domicilio social en los casos previstos en el artículo 45 de la Ley. -----

Artículo 11º.- La convocatoria de la Junta General se hará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio al efecto designado por cada socio y que constará en el Libro registro. A falta de designación expresa se tendrá por tal el fijado por cada socio en el documento público de adquisición de sus participaciones.-----

Salvo en los casos de fusión y escisión en que el plazo deberá de ser de un mes como mínimo, entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de, al menos, quince días. -----

La convocatoria deberá expresar el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. -----

Artículo 12º.- La Junta General quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social, y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la



25 PTA

2U4896847



misma. -----

La Junta universal podrá celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. -----

Artículo 13°.- La Junta se entenderá validamente constituida, en el domicilio social y en el día y hora señalados en la convocatoria, y adoptará los acuerdos por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, sin que se computen los votos en blanco. -----

Por excepción, se requerirá el voto favorable de al menos: ---

a) Más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para el aumento o reducción del mismo y para cualquiera otra modificación de Estatutos para la que no se exija mayoría cualificada.-----

b) Dos tercios de los votos para la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado primero del artículo 65 de la Ley. -----

Se exigirá, en su caso, el porcentaje distinto fijado por estos Estatutos para asuntos determinados, siempre que no se requiera la unanimidad, y dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley. -----

Artículo 14°.- La Junta tendrá como Presidente y Secretario, respectivamente, a los que lo sean del Consejo de Administración, y en defecto de éste, a los socios que para ello elija la propia Junta. Compete al primero todo lo referente a la dirección y orden de la asamblea, y al segundo, lo relativo a la redacción del acta. Las certificaciones se expedirán conforme a la legislación vigente y por la persona o personas señaladas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Artículo 15°.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo fuerza ejecutiva a partir de su aprobación.-----

Artículo 16°.- La administración de la sociedad se podrá confiar, a elección de la Junta General, a:-----

- a) un Administrador Único.-----
- b) varios administradores, que actuarán solidaria o mancomunadamente.-----



2023

25 PTA



2U4896846

En el supuesto de administradores mancomunados el poder de representación corresponde a todos los administradores.-----

c) un Consejo de Administración.-----

Artículo 17º.- Para ser administrador no se requerirá la condición de socio. Serán nombrados por la Junta General por tiempo indefinido. Igualmente podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General con la mayoría prevista en el artículo 53.-----

No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en los supuestos del artículo 58,3. de la Ley, y en las causas legales de incompatibilidad previstas por la Ley 12/1995 de 11 de mayo, sobre incompatibilidades.-----

Artículo 18.- El cargo de administrador será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrados de los gastos suplidos en el desempeño de su cargo.

Artículo 19º.- La administración, gobierno y representación de la sociedad corresponde al órgano de administración, extendiéndose dicha representación, no solo a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado por estos Estatutos, sino también a aquellos que no estén reservados expresamente,

por Ley o estatutariamente, a la Junta General.-----

Aún cuando sin trascendencia registral, a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponde al órgano de administración: -----

a) adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.-----

b) dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios.-----

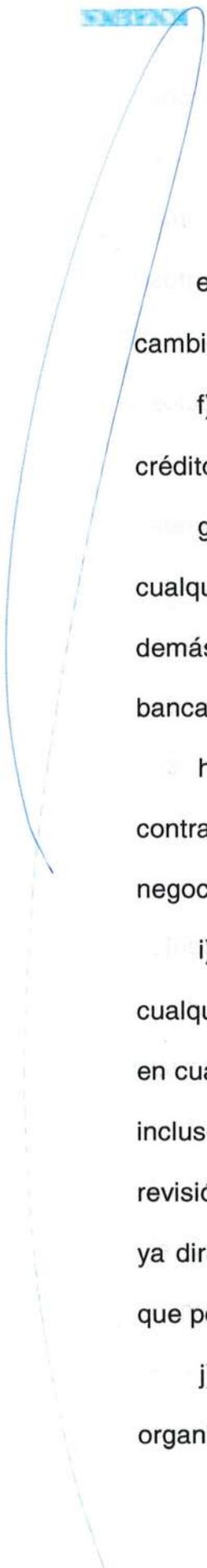
c) otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.-----

d) administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----



25 PTA

2U4896845



e) girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. -----

f) tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. -----

g) disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, Institutos y organismos oficiales, y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad. -----

h) nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

i) comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

j) retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago,

recibos, facturas y libramientos.-----

k) ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.-----

l) otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.-----

m) afianzar y avalar a terceros, si lo exigen los negocios sociales.-----

n) Y a los anteriores efectos, firmar cuantos documentos públicos y privados fueren menester, incluso aclaratorios, rectificatorios o complementarios de otros anteriormente firmados.

Artículo 20º.- Cuando la administración y representación de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, su organización y funcionamiento será el siguiente: -----

a) Su número de componentes será de tres como mínimo, y de nueve como máximo. Todo ello sin perjuicio del nombramiento de consejeros suplentes en los términos del artículo 59 de la Ley. -

b) El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, y en este último caso tendrán voz pero no voto.-----

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un consejero o



2U4896844



lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. Si lo solicitare un consejero deberá convocarse en el plazo de quince dias desde la recepción de la solicitud. -----

La convocatoria se hará personalmente por escrito dirigido a cada consejero con cinco dias de antelación, salvo que estando todos presentes acuerden por unanimidad celebrar la reunión. ----

c) El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus miembros, computándose la mitad por defecto en caso de número impar. La representación habrá de recaer necesariamente en otro consejero y deberá constar por escrito. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá las deliberaciones que se transcribirán, junto con los acuerdos adoptados, a un Libro de Actas, autorizadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones se expedirán por el Secretario o Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso. ---

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. -----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Presidente o Vicepresidente, al Secretario o Vicesecretario, en su caso, sean o no administradores, al consejero que el propio Consejo designe o al apoderado general con facultades para ejecutar y elevar a públicos acuerdos sociales.-----

d) El Consejo podrá designar de su seno a uno o más consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir, y la forma individual o conjunta de su actuación.-----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo en uno o varios consejeros delegados y la designación de quienes hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de los balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuere expresamente autorizado por ella. -----

TÍTULO IV.- EJERCICIO Y CUENTAS SOCIALES.-----

Artículo 21º.- El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. El órgano de administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del



2020

25 PTA



2U4896843

ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y la
propuesto de aplicación del resultado. Las cuentas anuales
comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser
redactados con claridad, mostrar la imagen fiel del patrimonio
social, de la situación financiera y de los resultados sociales, de
acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio,
y deberán estar firmados por todos los administradores. -----

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier socio podrá
obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los
documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la
misma, así como el informe de gestión, y, en su caso, el informe
de los auditores, cuyo derecho se mencionará en la propia
convocatoria. -----

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el
cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio
social, por si o en unión de experto contable, los documentos que
sirvan de soporte y antecedente a las cuentas anuales de la
sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre
auditor de cuentas con cargo a la sociedad impida o limite este

derecho.-----

Artículo 22°.- La distribución de dividendos a los socios se hará en proporción a su participación en el capital social.-----

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

Artículo 23°.- La sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 104 de la Ley, nombrando la Junta de socios los liquidadores, siempre en número impar, cuya actuación se regirá por los artículos 110 y siguientes de la misma.-----

Artículo 24°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-----

Artículo 25.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.-----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.-----

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las cuestiones que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o entre éstos últimos entre si, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y



LAS PALMAS



ENCARNACION ROSA VEGA SANTANA, en su calidad de Administrador Unico de la Entidad Mercantil "CONGELADOS CARNICOS ENRO, S.L."

CERTIFICO:

I.- Que el día 25 de febrero de 1999, a las 20 horas, con todos los requisitos legales y estatutarios, se celebró JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, decidiendo los socios unánimemente que fuera de carácter UNIVERSAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de Sociedades Limitadas, en el domicilio social, con la asistencia personal de todos los socios que representan el cien por ciento del capital social, cuyas firmas constan en la Lista de Asistentes que se elaboró al efecto, de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley de Sociedades Limitadas.

II.- Que fueron aceptados, unánimemente, los siguientes puntos como Orden del Dia:

1º = Adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley de 23 de Marzo de 1995.

2º = Modificar el domicilio de la Entidad Mercantil; y, consecuentemente modificar la redacción del Artículo 4º de los Estatutos Sociales.

3º = Facultar a doña Encarnación Rosa Vega Santana, a fin de que comparezca ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de los acuerdos precedentes.

4º = Redacción, lectura y aprobación del Acta.

III.- Que actuó como Presidente don José Alfredo Vega Santana y como Secretario doña Encarnación Rosa Vega Santana, según designación realizada en la propia Junta General.

IV.- Que después de declarar el Presidente válidamente



1000019



2U4896842



Tribunales de Las Palmas. -----

Sigue firma ilegible.-----

DOY FE: QUE ES COPIA QUE REPRODUCE LA MATRIZ OBRANTE AL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO EN MI PROTOCOLO GENERAL EXPEDIDA A INTERES DE LA ENTIDAD OTORGANTE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL MISMO DIA DEL OTORGAMIENTO. EXTENDIDA EN DOCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 2U NUMEROS 4.896.842 LOS ONCE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, DOS FOLIOS DEL COLEGIO NOTARIAL NÚMS. 10.803.112 EL SIGUIENTE EN ORDEN CORRELATIVO DEBIDAMENTE LEGITIMADO, Y UN ULTIMO FOLIO PARA LA CONSIGNACIÓN DE NOTAS POR REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS.



[Handwritten signature in blue ink]



1000313



Folio para la consignación de Notas por Registro y
Oficinas Públicas

Registro Mercantil Las Palmas
CONGELADOS CARNICOS ENRO SOCIEDAD
LIMITADA

Presentación: 1/117/538 Folio: 82
Prot.: 857/99/N/29/03/1999
Fecha: 20/04/99 Hora: 10:18
N.Entrada: 1/1999/3.697.0

Registro Mercantil Las Palmas
CONGELADOS CARNICOS ENRO SOCIEDAD
LIMITADA

Presentación: 1/120/1.048 Folio: 165
Prot.: 857/99/N/29/03/1999
Fecha: 15/11/99 Hora: 17:12
N.Entrada: 1/1999/10.706,0



constituida la Junta, se procedió a la lectura y exámen del orden del día, y, una vez debatidos los asuntos propuestos, se aprobaron por unanimidad los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- Se adaptan los Estatutos de la Sociedad a la legislación vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 1/1995, de 23 de Marzo y demás disposiciones legales vigentes), dándoles la redacción íntegra que de los mismos se adjunta en documento aparte.

SEGUNDO.- Modificar el domicilio de la Sociedad y, consecuentemente, el Artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual pasará a quedar redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4º.- La sociedad es de nacionalidad española, y establece su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, urbanización Montalex, calle Estanque de la Huerta, núm. 18; todo ello sin perjuicio de las sucursales o delegaciones que se puedan crear, suprimir o trasladar por acuerdo del órgano de administración. -----

TERCERO.- Facultar a doña Encarnación Rosa Vega Santana, a fin de que comparezca ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de los acuerdos precedentes, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios hasta la definitiva inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente.

CUARTO.- Aprobar el ACTA de la presente Junta General, una vez redactada y leída, al término de la sesión, por unanimidad de los presentes, firmada por todos los Socios y el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en prueba de conformidad y a los efectos del Art. 54-2º de la Ley de Sociedades Limitadas, y el Art. 99 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Yo, MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE
DEL REAL, Notario del Ilustre Colegio de
Las Palmas, con residencia en la
Capital.

DOY FE:

Que la presente fotocopia y la que
la precede son reproducción fiel y
exacta de las protocoladas a la matriz nº
857 de 1.999

En Las Palmas de G.C. a 29 de
Marzo de 1.999.



Miguel Ángel de la Fuente

Registro Mercantil Las Palmas

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS

CONGELADOS CARNICOS ENRO SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/1999/10.706,0 DIARIO : 120 ASIENTO : 1048

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 908

LIBRO : 0

FOLIO : 213

SECCION : 8

HOJA : GC-4233

HOJA BIS:

INSCRIP.: 4

INS. BIS :

No ha tenido acceso al Registro la enumeración de facultades contenidas en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales. (Art. 185.6 RRM).

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 5875 Pts. (35,31 Euros) N.FACTURA:

LAS PALMAS, 25 de Noviembre de 1999

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3º BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 127,13, 20, 21, 23

CONGELADOS CARNICOS ENRO SOCIEDAD LIMITADA - B35057371



Adaptación de Sociedades Limitadas

Fecha de adaptación: 25/02/1999

Seccion/Hoja/Hoja_bis: 8 / GC4233 /

Cambio de domicilio

ARTICULO 4 (Domicilio).

Domicilio: Estanque de la Huerta, 18. Urbanización Montalex.

Población: LAS PALMAS

Provincia: LAS PALMAS

Datos Registrales:

Tomo: 908 , Libro: 0 , Folio: 213 , Sección: 8 , Hoja : GC 4233

Inscripción : 4 / Fecha: 25/11/1999 Año Pre.: 1999

Importe de publicación en BORME : 9.800

